

Alejandría,

Señor (a)
INTERESADO ANÓNIMO
Concepción -Antioquia

Asunto: Atención queja ambiental N° SCQ-135-0341-2026 del 11 de marzo de 2026

Infracción ambiental: Actividad Porcicola sin permiso ambientales

Lugar: Vereda La Candelaria- Municipio Concepción

Cordial saludo,

Me permito informarle que, en atención a la denuncia ambiental N° SCQ-135-0341-2026 del 11 de marzo de 2026, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita el día 18 de marzo del 2025, a fin de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados.

Con ocasión de lo anterior, se generó el informe técnico N° IT-01761-2026 del 27 de marzo de 2026, donde se concluyó lo siguiente:

(...)

4. Conclusiones:

4.1 El predio identificado con F.M.I 026-9755 Y PK_predio 2062001000001800102, es destinado a realizar actividades agropecuarias, donde se cuenta con aproximadamente 45 cerdos en las etapas madres gestantes, lechones y ceba, además de un cultivo de café.

4.2 La granja cuenta con dos (2) corrales, donde se tienen porcinos en diferentes estados biológicos (gestación, lechones y ceba), estos fueron construidos en mampostería, madera y zinc, pisos duros y comederos artesanales.

4.3 El tanque estercolero existente, aunque cumple la función de almacenamiento de lixiviados y aguas nitrogenadas provenientes del lavado de corrales, presenta deficiencias en su diseño al no contar con cubierta, lo cual compromete su operatividad. La exposición directa a las precipitaciones favorece su colmatación, afecta los procesos de estabilización del contenido y aumenta el riesgo de reboses y derrames, generando potenciales impactos negativos sobre el entorno. En este sentido, se requiere la implementación de medidas correctivas que garanticen su adecuado funcionamiento y control de los efluentes generados.

4.4 Las condiciones de manejo de la actividad evaluada son adecuadas en términos de control de olores y gestión de residuos orgánicos, dado que no se percibieron olores ofensivos distintos a los propios de la actividad productiva, ni se evidenciaron prácticas inadecuadas en el almacenamiento o compostaje. Esto sugiere una operación acorde con condiciones básicas de manejo sanitario y ambiental.

4.6 Las aguas servidas generadas en la porcícola, están siendo depositadas directamente al suelo, sin haber realizado los respectivos estudios sobre la capacidad de infiltración, que garanticen la absorción de la misma sin comprometer acuíferos y fuentes hídricas, (no cuenta con permiso de vertimientos).

4.7 El predio no cuenta con los permisos requeridos para el uso del recurso hídrico (concesión de aguas) ni para la disposición de efluentes (permiso de vertimientos), lo cual implica la necesidad de adelantar de manera prioritaria los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente para su regularización.

4.8 Si bien el señor Restrepo manifiesta tener conocimiento de la obligación de tramitar los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad, actualmente no ha adelantado dichas gestiones, argumentando limitaciones económicas y la baja rentabilidad de la actividad productiva. No obstante, estas condiciones no lo eximen del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por lo que se hace necesario gestionar oportunamente los trámites correspondientes ante la autoridad competente para su regularización.

(...)"

Consecuentemente se generó el acto administrativo "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES" mediante el cual se formulan algunos requerimientos al señor **DARÍO DE JESÚS RESTREPO RÍOS**, a fin de evitar la ocurrencia de una circunstancia de riesgo.

Es menester precisar que, por parte de esta Corporación se realizará Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 052060346805
Proyectó: Abogada Paola A. Gómez
Dependencia: Regional Porce Nus
Técnico: Orlando Vargas
Fecha: 07/04/2026